

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
PERMISOS PRECARIOS
FMR/GNS

131

101116

Otorga Permiso Precario a
Agencia Capsulab Limitada

SECCIÓN 1ª N° 341

LAS CONDES, 26 ENE 2026



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 de fecha 15 de enero 2025, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Agencia Capsulab Limitada, Rut N°77.467.734-8, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Solicitud de Permiso Precario de fecha 05 de diciembre 2025 de Agencia Capsulab Limitada, para la ocupación de espacio público.
3. Certificado de vigencia de poderes Agencia Capsulab Limitada, de fecha 05 de diciembre 2025
4. Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal Sr. Javier Vergara Mendoza.
5. Mail de fecha 21 de enero 2026, del Representante Legal, detallando metraje de la publicidad a instalar para la actividad.
6. Layout de los espacios a ocupar para la realización de la actividad.
7. Por tratarse de una actividad de interés municipal, destinada a fomentar la recreación y el bienestar tanto de los vecinos de la comuna como de quienes visiten el Parque, el cobro por la ocupación del espacio público se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la nueva Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.



DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **AGENCIA CAPSULAB LIMITADA, RUT N°77.467.734-8**, representada legalmente por Javier Vergara Mendoza, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Guardia Vieja N°202 oficina 902, comuna de Providencia, para ocupar una superficie aproximada de 3.800 metros cuadrados, para desarrollar una actividad en el Parque Araucano sector El Rosedal, denominada **"Bridgerton en el Rosedal"**, además incluye un total de 2,9 metros cuadrados aproximadamente de publicidad **"Netflix"**, de acuerdo al detalle enviado por mail de fecha 21 de enero 2026, que forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio.
2. El permiso se otorga desde el 13 al 15 de febrero 2026, en que se incluyen montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, según el siguiente detalle:

Montaje: 13 de febrero 2026 en horario de 09:00 a 23:59 hrs.

Desarrollo de la Actividad: 14 de febrero 2026, en horario de 10:00 a 20:00 hrs.

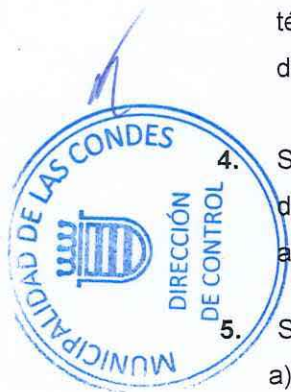
Desmontaje: 15 de febrero 2026 en horario de 09:00 a 20:30 horas.

3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.

4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo **colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.**

5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:

- a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b) Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
- c) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
- d) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- e) Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.



- f) Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el lugar.
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- a) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - b) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos no autorizados. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total de **UTM 70 y por concepto de publicidad UTM 2,9, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 N°4 de la Ordenanza antes mencionada, el pago total del permiso precario UTM 72,9.** Dichos pagos deberán efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de la municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.
8. La supervisión del presente permiso corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese a Agencia Capsulab Limitada RUT N°77.467.734-8, representada legalmente por Javier Vergara Mendoza, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Guardia Vieja N°202 oficina 902, comuna de Providencia.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Seguridad Pública
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Secplan